

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.035/13

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL

**Burgos**

DOÑA MARGARITA CARRERO RODRÍGUEZ, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Sede Burgos, hago saber:

#### **Cédula de Notificación**

Que en el recurso de Suplicación nº: 652/2013, de esta Sala que trae su causa de los autos nº 56/2013, del Juzgado de lo Social de Ávila, seguidos a instancia de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EN RECLAMACIÓN SOBRE Procedimiento de Oficio, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María José Renedo Juárez, Presidenta; Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral, Magistrado; Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Ana Sancho Aranzasti, Magistrada.

Sentencia núm. 643/13.- Burgos, a diez de Diciembre de dos mil trece.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de Suplicación interpuesto por GLEN DENT, S.L., frente a la sentencia de fecha 19 de Junio de 2013 dictada por el Juzgado de lo Social de Ávila, en autos número 56/2013, seguidos a instancia de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, contra GLEN DENT S.L., DON ÁNGEL NAVARRO MORCILLO, DOÑA ANA MOLINA GARCÍA, DON ALBERTO JIMÉNEZ GARCÍA, DOÑA AUTORÍA HERRANZ RUIZ, DOÑA BÁRBARA MARTÍN GONZÁLEZ, DOÑA ASTRID ARANGUREN BAUTISTA, DON NOÉ BLÁQUEZ BERMEJO DON GONZALO HERNÁNDEZ GUILABERT, DON ALFONSO OREJAS SALDAÑA, DOÑA IRIS VERÓNIKHA ESPINOZA TRUJILLO, DOÑA CLAUDIA MILENA NARIÑO HERNÁNDEZ, DON DAVID SEBASTIÁN DE LA FUENTE GONZÁLEZ, DON JAVIER SUÁREZ RIVAYA, DON ANDRÉS FRAILE MENÉNDEZ Y DOÑA MERCEDES MÁNQUILLO VIVAS, en reclamación sobre Procedimiento de Oficio. Con imposición a la parte recurrente de las costas causadas, con inclusión de minuta de honorarios del letrado impugnante, que la Sala fija en 800 €. Asimismo, se acuerda la pérdida del depósito constituido para recurrir.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en el artículo 97 de la L.R.J.S. y 248.4 de la L.O.P.J. y sus concordantes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de Casación para la Unificación de Doctrina para ante el Tribunal Supremo, significándoles que dicho recurso habrá de prepararse ante esta Sala en el plazo de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación, mediante escrito ajustado a los requisitos legales contenidos en

los artículos 220 y 221 de la L.R.J.S., con firma de Abogado o de Graduado Social Colegiado designado en legal forma conforme al art. 231 de la citada Ley.

Se deberá ingresar como depósito la cantidad de 600 € conforme a lo establecido en el artículo 229.1.b de la L.R.J. S., asimismo será necesaria la consignación por el importe de la condena conforme a los supuestos previstos en el art. 230 de la mencionada Ley, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita.

Dichas consignación y depósito deberán efectuarse en la cuenta corriente de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la c/ Almirante Bonifaz nº 15 de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el nº 1062/000065/000652/2013.

Se encuentran exceptuados de hacer los anteriormente mencionados ingresos, los Organismos y Entidades enumerados en el punto 4 del artículo 229 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. M<sup>a</sup> José Renedo Juárez.- Carlos Martínez Toral.- Ana Sancho Aranzasti.- Firmados y Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la entidad GONZALO HERNANDEZ GUILABERT, CLAUDIA MILENA NARIÑO HERNÁNDEZ Y MERCEDES MANQUILLO VIVAS, expido la presente en Burgos, a trece de Diciembre de dos mil trece.

Firma, *Illegible*